



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA ACTUACION
ADMINISTRATIVA**

(645)

(21 de diciembre de 2022)

PROCESO: PSA M 130 22

Por medio del cual se corrige una actuación administrativa dentro de un proceso administrativo sancionatorio

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001 y especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante Auto No. 542 del 2/11/2022 la Subdirección de Salud Pública ordenó la apertura y formulación de cargos al establecimiento DRUG STORE SAS, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.
2. Mediante auto No. 641 del 15 de diciembre de 2022 la Subdirección de Salud Pública decidió sobre la práctica de pruebas dentro del proceso administrativo.
3. El auto de pruebas se notificó por medio de estado No. 106 el cual se fijó el 16 de diciembre de 2022 en la página web del IDSN y se remitió mensaje sobre su expedición al correo del investigado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.
4. El día 16 de diciembre de 2022 mediante correo electrónico el representante legal Daniel Álvarez, solicita modificar el auto emitido el 15 de diciembre del 2022, en razón a que no se tuvo en cuenta la fecha de presentación de descargos el día 2 de diciembre del 2022, al correo electrónico.
5. De acuerdo a la revisión efectuada por parte de esta Subdirección se encuentra que no se tuvieron en cuenta los descargos presentados vía electrónica al momento de proferir el correspondiente auto de pruebas, debido a un error presentado en la contabilización de los términos procesales concedidos para su presentación tomando solo el termino de los descargos allegados en físico del 9 de diciembre del 2022 y no los electrónicos del 2 de diciembre del 2022, considerando en este sentido se ha vulnerado el derecho de debido proceso y de defensa del investigado.
6. Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Artículo 41.- Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA ACTUACION
ADMINSITRATIVA**

de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho y adoptará medidas necesarias para concluirla”

7. En este orden de ideas y en aplicación de los principios constitucionales que rigen la administración pública en referencia al Derecho de Defensa y Debido Proceso y con arreglo a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, esta Subdirección considera que es procedente dejar sin efecto el auto de pruebas No. 641 del 15 de diciembre de 2022 y en consecuencia remitir un nuevo acto en el que sean valorados los descargos presentados.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto de pruebas No. 641 del 15 de diciembre de 2022, proferido en la investigación administrativa, por cuanto fue expedido sin tener en cuenta los documentos de descargos allegados al correo electrónico del 2 de diciembre de 2022, presentados por el representante legal del establecimiento investigado dentro de los términos legales, considerando se ha vulnerado el debido proceso y su derecho a la defensa.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez realizada la notificación del presente auto al representante legal del establecimiento investigado, proceder a valorar los documentos de descargos presentados en la investigación, proferir el auto que ordena la correspondiente etapa probatoria y continuar con las etapas procesales dispuestas legalmente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

*Proyectó: CRSTINA JARAMILLO ARENAS
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*